



http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf

2 a 2



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 06/SGPARN/UGA/2169/2021
Colima, Col., a 29 de octubre de 2021

Aeropuerto de Manzanillo S.A. de C.V.

Carretera Manzanillo- Barra de Navidad Km. 42

Playa de Oro

Manzanillo, Colima.

Tel: 312.109.65.65

Correo: bolmedo@gdtambiental.com.mx

An' t C. Alejandro Vallarino Marusich
Apoderado Legal

En atención a su oficio ingresado en esta Oficina de Representación el 26 de octubre del presenta año, con el cual la empresa **Aeropuerto de Manzanillo S.A. de C.V.**, presenta Trámite de Aviso de No Requerimiento de Autorización en materia de Impacto Ambiental registrado con **Bitácora 06/DD-0312/10/12**, para el proyecto llamado **"Rehabilitación de Pista del Aeropuerto de Manzanillo Fase 1"**, a realizarse en Carretera Manzanillo- Barra de Navidad Km. 42, Playa de Oro. Al respecto, una vez revisada su documentación, se tiene los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. Que la pista que pretende rehabilitar en Aeropuerto de Manzanillo, ubicado en el municipio de Manzanillo, con las siguientes coordenadas UTM:

X	Y
545996.14	2117035.08
545991.75	2117020.41
545559.02	2117143.89
545563.41	2117159.28

Recibi
Lys noñez olg o
17-NOV-2021

2. Que los trabajos se ejecutarán en el área asfaltada de la pista, en general serán necesarios los trabajos de rehabilitación y reasfaltado de la pista del Aeropuerto de Manzanillo en un aproximado de 7,200 m².

Que, las actividades a realizar serán las siguientes:

- I. Corte en frio de pavimento asfáltico de espesor promedio 0.7 cm para nivelar la rasante de la superficie y corregir las pendientes existentes.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 06/SGPARN/UGA/2169/2021
Colima, Col., a 29 de octubre de 2021

- II. Calafateo de grietas en pavimento asfáltico con material aplicado en caliente del tipo crack master 1190.
 - III. Se aplicarán un riego de liga con emulsión asfáltica de rompimiento rápido, modificada con polímero tipo SBS para la colocación de carpeta asfáltica a razón de 0.8 lt/m².
 - IV. Carpeta de concreto asfáltico, tamaño nominal del material pétreo para carpeta de 19 mm a finos (espesor mínimo de 7 cm) compactada al 95%, por unidad de obra terminada.
 - V. Se realizará un bacheo superficial donde determine el Aeropuerto y/o la supervisión, sellado de grietas, recubrimiento asfáltico y señales horizontales.
3. Que posterior a la aplicación del riego de liga se procederá a colocar una carpeta de concreto asfáltico.
 4. Que las obras de la rehabilitación de la pista se realizarán en la propia área de la pista, los cuales se encuentran en operación desde antes de la publicación de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiental.
 5. Que por las obras no se afectará flora o fauna del sitio, ni tampoco se ubica dentro de algún Área Natural Protegida de competencia Federal. Por lo que está a mi encargo

ACUERDA:

PRIMERO. - Que de conformidad con el artículo 6º, primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y de la información presentada en ingreso al Trámite SEMARNAT-04-007 Aviso de No Requerimiento de autorización en Materia de Impacto Ambiental, las obras de rehabilitación que se pretenden realizar no requieren de la autorización en materia de impacto ambiental.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 29 de la LGEEPA, las actividades que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental estarán sujetas a las disposiciones que se refiere esta ley, a sus reglamentos, las normas oficiales en materia de impacto ambiental, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/2169/2021

Colima, Col., a 29 de octubre de 2021

TERCERO. - Que el presente no es una autorización, sólo se refiere a los aspectos ambientales que pudieran causar las actividades descritas, por lo que no le exime de cualquier otro trámite a que haya lugar ante las diferentes instancias federales, estatales y/o municipales.

CUARTO. - Notifíquese el presente al **C. Alejandro Vallarino Marusich**, en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, previa designación como Encargado del Despacho mediante oficio No. 0288/2021, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"


M. en C. Pablo Zamorano de Haro.



DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

Expediente: 126.245.711.5.10/2021

Bitácora: 06/DD-0312/10/21

PZH/HR/SEIBM/MASC

Victoria No. 360, Colonia Centro, CP. 28000, Colima, Col.
Tel 01 800 822 9455 / (312) 3160502. www.gob.mx/semarnat

